



Fecha del informe : 30 de junio del 2021
Tipo de auditoría : De Cumplimiento
Entidad auditada : Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI)
Código de resolución : RIA-UAI-847-2021
Tipo de responsabilidad : Ninguna

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno. Las nueve y treinta minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

A la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), se le practicó auditoría de cumplimiento a la cuenta de inventarios almacenados en la bodega de administración y la bodega de mantenimiento, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha treinta de junio del año dos mil veintiuno, con referencia **EM-006-002-2021**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a este tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Aleyda Isabel Molina Lacayo**, coordinadora de la Junta Directiva; **María Gabriela Hassan Murillo**, gerente administrativo comercial; **Flavia Eneisa Mendoza**, exgerente administrativo comercial; **Elizabeth del Socorro Rojas Molina**, jefa del Departamento de Presupuesto y Estadísticas; **Lourdes de Fátima Chamorro Pérez**, gerente financiero; **Anthony Jack Cardoza Brown**, jefe del Departamento de Contabilidad; **Vianca Yasuara Gutiérrez**, directora de adquisiciones y suministro; **Juan Ramón Morales Gutiérrez**, jefe del Departamento de Tesorería; **Javier Antonio Guillen Vallejos**, jefe del Departamento de Servicios Generales; **David Velásquez Flores**, jefe de almacenes y **Mauricio Arnaldo Mayorga**, encargado del almacén de mantenimiento, todos de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI). De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la



República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **1)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y control interno implementado. **2)** Comprobar si las cifras que se muestran en el sistema de registro de inventarios, se corresponden con las existencias físicas, se encuentran debidamente registradas, valuadas, contabilizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiado. **3)** Verificar en casos de inventarios dañados u obsoletos, si la baja se registró contablemente, autorizo y soporte con la documentación de respaldo suficiente y apropiado. **4)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **5)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y control interno implementado para manejo y registro de las existencias físicas de la cuenta de inventarios almacenados en la bodega de administración y la bodega de mantenimiento de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, fue satisfactorio y se encuentran adecuadamente registrado y documentado; **B)** El saldo de la cuenta de inventarios presentado por la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales en el balance general al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, se encontró debidamente contabilizado en los registros auxiliares de las cuentas de la bodega de administración y la bodega de mantenimiento; asimismo, fueron soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiado y sus saldos se corresponden con las existencias físicas registradas; **C)** Los inventarios dañados y obsoletos, dados de baja durante el período dos mil veinte, fueron registrados contablemente, autorizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; **D)** Los procedimientos de control y registros de los inventarios efectuados por la entidad auditada, cumplieron con las autoridades aplicables establecidas en el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración de Almacén, Manual Financiero, Manual de Control Interno y Manual Contable de la empresa auditada; y **E)** No se identificaron incumplimientos de ley.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la



auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental, y en vista que los resultados de la auditoría no revelan hallazgos de control interno, ni incumplimientos de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha treinta de junio del año dos mil veintiuno, con referencia **EM-006-002-2021**, emitido por el auditor interno de la **Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI)**, derivada de la revisión practicada a la cuenta de inventarios almacenados en la bodega de administración y la bodega de mantenimiento, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores y exservidores públicos de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), señores: **Aleyda Isabel Molina Lacayo**, coordinadora de la Junta Directiva; **María Gabriela Hassan Murillo**, gerente administrativo comercial; **Flavia Eneisa Mendoza**,



exgerente administrativo comercial; **Elizabeth del Socorro Rojas Molina**, jefa del Departamento de Presupuesto y Estadísticas; **Lourdes de Fátima Chamorro Pérez**, gerente financiero; **Anthony Jack Cardoza Brown**, jefe del Departamento de Contabilidad; **Vianca Yasuara Gutiérrez**, directora de adquisiciones y suministro; **Juan Ramón Morales Gutiérrez**, jefe del Departamento de Tesorería; **Javier Antonio Guillen Vallejos**, jefe del Departamento de Servicios Generales; **David Velásquez Flores**, jefe de almacenes y **Mauricio Arnaldo Mayorga**, encargado del almacén de mantenimiento.

TERCERO: Remitir la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos cuarenta y siete (1247) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

AAP/MLZ/LARJ
M/López